

25



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., - 3 JUL 2020

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

No se accede a decretar la medida cautelar; en atención a que, revisado el cuaderno de medidas cautelares se encuentra inscrita medida cautelar y librado el despacho comisorio sobre un inmueble, garantía suficiente en este proceso.

En conclusión se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2017-00617
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. Hoy 6 JUL 2020. El Secretario
FLOR ALBA ROMERO CAMARGO